



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 750 -2016-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 08 JUL. 2016

## VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 144148-2015, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea, clase de uso productivo tipo de uso agrario con fines agrícolas; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI se regulan los procedimientos de formalización y regularización de licencia de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua; precisando que la **formalización** está dirigida a quienes utilizan el agua con una antigüedad mayor a los cinco años computados a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; asimismo mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA se dictan disposiciones para la aplicación del procedimiento antes señalado;

Que, en ese sentido, con documento del visto, **Julio César Talledo de Lama**, en calidad de Apoderado de **Casa Grande S.A.A.**, solicita formalización de licencia de uso de agua subterránea clase de uso productivo tipo de uso agrario con fines agrícolas, para ser utilizada en el predio con **Unidad Catastral N° 03304**, ubicado en el Sector Farías, distrito de Chocope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, adjuntando además la declaración jurada y documentación pertinente de las que se determina que desde el año 2003, su poderdante viene haciendo uso del agua subterránea con fines productivos, de manera pública, pacífica y continua, conforme a lo mencionado en el párrafo precedente;

Que, en ese sentido, la Administración Local del Agua Chicama, mediante el Informe Técnico N° 003-2016-ANA-AAA-HCH-ALA.CHICAMA-AT/SLCC, da cuenta haberse efectuado la publicación correspondiente y la verificación técnica de campo al predio indicado en la solicitud, donde se constató el uso del agua subterránea; asimismo, se establece que en cuanto a la disponibilidad de agua, las reservas explotables del Acuífero Chicama para su uso agrícola es de 176 111 940,53 m<sup>3</sup>/año, quedando un volumen disponible de 4 151 586,8 m<sup>3</sup> para otorgar al predio materia del presente procedimiento, correspondiendo **otorgar**, vía formalización, licencias de uso de agua subterránea clase de uso productivo tipo de uso agrario con fines agrícolas a favor de **Casa Grande S.A.A.**, para su uso en el predio denominado "La Fortuna – Molino Galindo", con **Unidad Catastral N° 03304**, a través del pozo con IRHS 368, para un área bajo riego de 25.40 ha., con un volumen de agua otorgado de hasta 63 919 m<sup>3</sup>, pozo con IRHS 375, para un área bajo riego de 32.66 ha., con un volumen de agua otorgado de hasta 82 189 m<sup>3</sup>, y pozo con IRHS 388, para un área bajo riego de 43.55 ha., con un volumen de agua otorgado de hasta 109 594 m<sup>3</sup>, con agua proveniente del Acuífero Chicama; predio ubicado en el Bloque de Riego Molino Farías, con código PCHIC-1301-B22, en el ámbito de la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, políticamente ubicado en el Sector Farías, distrito de Chocope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad. Finalmente se indica que en la inspección ocular se verificó que los pozos antes referidos no cuentan con dispositivo de control y medición, por lo que se recomienda tener en cuenta el programa de instalación de medidores presentado por la empresa recurrente;

Que, mediante Informe Legal N° 136-2016-ANA-AAA.HCH-UAJ, se concluye que el expediente ha sido tramitado conforme a ley, precisando que según se desprende de los documentos pertinentes, la empresa solicitante no cuenta con autorización para la ejecución de la obra de perforación de los pozos detallados en el considerando precedente; en ese sentido, corresponde **autorizar**, vía regularización, la ejecución de la obra de perforación de tres (03) pozos tubulares, con Registro IRHS 368, 375 y 388, ubicados geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84 Zona



17 L Hemisferio Sur: 694 299 E - 9 138 789 N, 694 856 E - 9 138 575 N y 695 256 E - 9 138 403 N respectivamente. En consecuencia, corresponde atender lo solicitado, y;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chicama, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- autorizar, vía regularización, la ejecución de las obras de perforación de tres (03) pozos tubulares a favor de Casa Grande S.A.A., conforme al detalle siguiente:**



Pozo IRHS	Nombre del Acuífero	Infraestructura Hidráulica	Profundidad (m)	Diámetro (pulgadas)	Coordenadas UTM (WGS84-Zona 17 L)		Caudal de explotación (l/s)
					Este	Norte	
368	Chicama	Pozo Tubular	54,3	15	694299	9138789	21
375	Chicama	Pozo Tubular	45,8	15	694856	9138575	27
388	Chicama	Pozo Tubular	45,15	15	695256	9138403	36

**Artículo Segundo.- Otorgar, vía formalización, licencias de uso de agua subterránea clase de uso productivo tipo de uso agrario con fines agrícolas, proveniente del acuífero Chicama, a favor de Casa Grande S.A.A. respecto de los pozos con Registro IRHS 368, 375 y 388, para su uso en el predio con Unidad Catastral N° 03304; predio ubicado en el Sector Farías, distrito de Chocope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, de acuerdo al siguiente detalle:**

Razón Social	RUC	Pozo IRHS	Caudal de Explotación (l/s)	Régimen			Volumen de Agua Subterránea otorgado hasta (m³)
				h/d	d/m	m/a	
CASA GRANDE S.A.A.	201318233020	368	21	11	11	7	63 919
		375	27	11	11	7	82 189
		388	36	11	11	7	109 594

Pozo IRHS	Volumen mensualizado del agua subterránea otorgada (m³) Predio con U.C. N° 03304												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
368	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9 131	9 131	9 131	9 131	9 131	9 131	9 131	63 919
375	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11 741	11 741	11 741	11 741	11 741	11 741	11 741	82 189
388	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15 656	15 656	15 656	15 656	15 656	15 656	15 656	109 594

**Artículo Tercero.-** La titular de las licencias de uso de agua subterránea clase de uso productivo tipo de uso agrario con fines agrícolas, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338, y demás normas aplicables.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la empresa titular de las licencias cumpla con la instalación de los dispositivos de medición respecto de los pozos antes detallados, conforme al cronograma propuesto, que para este caso es el mes de **diciembre** del presente año, **bajo apercibimiento** de iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

**Artículo Quinto.-** Disponer que la Administración Local de Agua Chicama, realice la supervisión y verificación del cumplimiento de la instalación de los dispositivos de medición y control de los volúmenes y caudales utilizados, descrito en el artículo que precede.

**Artículo Sexto.-** Inscribase la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo Séptimo.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la titular de las licencias, poniéndose de conocimiento a la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, a la Administración Local de Agua Chicama y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua  
Huarvey Chicama